

REPUBLICA DE EL SALVADOR, CA.
HOSPITAL NACIONAL, SAN JUAN DE DIOS DE SAN MIGUEL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
(UACI)

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 11 DIC. 2012

LICITACIÓN PÚBLICA No.04/2013
RESOLUCION DE ADJUDICACION N° 01/2013
"SUMISTRO DE SERVICIOS SEGURIDAD Y VIGILANCIA
SUMINISTROS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y
VIGILANCIA PRIVADA", PARA EL AÑO 2013
CONTRATO No.01/2013
SEPRI, S.A. DE C.V
FONDOS GOES

Nosotros, José Manuel Pacheco Paz, mayor de edad, Médico, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número, [REDACTED] in

[REDACTED] -
[REDACTED], actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, en mi carácter de Director y Titular, según contrato No. 02/2012, de fecha diecisiete de febrero del año dos mil doce, donde consta que fui nombrado como director Medico Hospital Regional y Departamental, por lo tanto Representante Legal, de conformidad a las disposiciones legales siguientes: Artículo número siete del Reglamento General de Hospitales, publicado el día veintiuno de noviembre de dos mil seis, en el Diario Oficial número doscientos diecisiete, Tomo número Trescientos Setenta y Tres de la misma fecha. Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, denominándome en el transcurso de este instrumento "EL HOSPITAL" y Blanca Miriam García Viuda de Serrano, de cincuenta años de edad, Comerciante, del domicilio de Santa Tecla, con Documento Único de Identidad [REDACTED]

[REDACTED]; actuando en calidad de Representante Legal de SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADO, S.A. DE C.V., que se abrevia SEPRI, S.A. DE C.V., del domicilio de Santa Tecla; con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED]; cuya existencia legal de la Sociedad que compruebo

con Testimonio de Escritura de Constitución de Sociedad otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día catorce de julio de mil novecientos noventa y cinco, ante los oficios del notario Manuel Ángel Quijano Ventura, inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTISIETE del libro número DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO del Registro de Sociedades el día diez de enero de dos mil siete, personería jurídica que acredito por medio de la Credencial de Elección de Junta Directiva, celebrada en la Ciudad de Santa Tecla, a las diez horas del día quince de mayo de dos mil nueve, en la que consta que fui electa como Administrador Único Propietario por un periodo de cinco años, inscrita en el Registro de Comercio, al número CUATRO del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA, del Registro de Sociedades, el día veinte de agosto de dos mil nueve, y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré el "CONTRATISTA" y en los caracteres dichos, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA, EL AÑO 2013**, a favor y a satisfacción del HOSPITAL, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominara la LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciias y de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA, se obliga a suministrar los Servicios de Seguridad y Vigilancia Privada para el año 2013, al HOSPITAL NACIONAL "SAN

REPUBLICA DE EL SALVADOR, CA.
 HOSPITAL NACIONAL, SAN JUAN DE DIOS DE SAN MIGUEL
 UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
 (UACI)

LICITACIÓN PÚBLICA No.04/2013
 RESOLUCION DE ADJUDICACION N° 01/2013
 "SUMISTRO DE SERVICIOS SEGURIDAD Y VIGILANCIA
 SUMINISTROS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y
 VIGILANCIA PRIVADA", PARA EL AÑO 2013
 CONTRATO No.01/2013
 SEPRI, S.A. DE C.V
 FONDOS GOES

JUAN DE DIOS" DE SAN MIGUEL, destacando en sus instalaciones la cantidad de **VEINTIOCHO (28)** Agentes de seguridad mas dos supervisores; como parte del servicio de la empresa de acuerdo a las áreas asignadas y las especificaciones siguientes:

AREAS EN QUE SE BRINDARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA	NUMERO DE AGENTES DE SEGURIDAD	HORARIO DE LOS TURNOS POR CADA AGENTE DE SEGURIDAD
PORTON SUR (INGRESO VEHICULAR A INSTALACIONES)	4	24 HORAS
PUERTA DE EMERGENCIA	2	24 HORAS
AREAS DE TRANSPORTE, CASA DE MAQUINAS, CISTERNAS, TANQUES DE COMBUSTIBLES, POZOS	2	24 HORAS
CORTINA METALICA DE MUELLE DE CARGA, AREAS DE ALMACENES, MORGUE Y ALIMENTACION Y DIETAS	2	24 HORAS
EDIFICIO ADMINISTRATIVO, CANCHA DE FOOTBOL, PUERTA DE VIDRIO, UNIDAD RENAL, SHILLERS	2	24 HORAS
VESTIBULO DE HALL, PUERTA DE ACCESO A GRADAS NORTE, PUERTA DE HALL, AREA DE ASCENSORES, CAPILLA, CAJERO Y KIOSKO	2	24 HORAS
PUERTAS CENTRO GINECOLOGICO, CENTRO QUIRURGICO, CEYE, UCIN, UCIP	2	24 HORAS
PORTON PEATONAL, INGRESO DE USUARIOS	2	12 HORAS
NAVES A Y B	2	24 HORAS
PORTON NORTE, SALIDA VEHICULAR DE LAS INSTALACIONES	4	24 HORAS
PUERTA CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA	2	12 HORAS
PARQUEO BOSCOZO, PLANTA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES (PTAR), PLANTA DE GASES MEDICOS HOSPITALARIOS	2	12 HORAS
SUPERVISORES (COMO PARTE DEL SERVICIO QUE BRINDARA LA EMPRESA GANADORA, SIN NINGUN COSTO PARA EL HOSPITAL)	2	24 HORAS

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los siguientes documentos: a) Bases de Licitación, b) Adendas si

las hubiere, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Oferta presentada por el contratista, g) Resolución de adjudicación, h) Garantías, i) Resoluciones Modificativas, j) Otros documentos que emanaren del presente contrato. El presente contrato prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **TERCERA: ALCANCES DEL SERVICIO:** Las actividades mínimas requeridas para el suministro de Servicios de Seguridad y Vigilancia serán según se detallan a continuación: a) Control de entradas y salidas de vehículos del personal Médico y Administrativo, b) Revisión minuciosa de empleados que entran y salen del Hospital, como también otras visitas, con énfasis en revisión de bolsas, vehículos, maletines, carteras. Aquellas personas que porten armas de fuego y otros deberán ser decomisadas y guardadas en la portería respectiva, c) Control y revisión de proveedores y mercadería que salen del almacén, d) Cubrir llamadas telefónicas en Portería de Emergencia, e) Brindar orientación a pacientes para la atención inmediata al mismo, f) Brindar información verbal a familiares de pacientes, así como también llevar el control de entradas y salidas de vehículos propiedad del Hospital, g) Vigilancia y seguridad de todas las áreas de la Institución, h) Vigilar que todas las oficinas, bodegas queden debidamente asegurados después de la jornada laboral. El Hospital Nacional San Juan de Dios, podrá solicitar el cambio de recurso humano cuando sea meritorio y comprobado como falta, i) Disponer de

transporte propio para traslado de Supervisores y personal, j) Verificar físicamente la entrada y salida de materiales, equipos, herramientas y suministros la cual deberá coincidir con su respectiva documentación. Será responsabilidad de la Vigilancia solicitar una copia de dicha documentación a los responsables del ingreso o egreso de cualquier suministro, así como también deberán controlar el ingreso y salida de vehículos particulares. La seguridad privada deberá controlar que ningún vehículo nacional sea retirado de las instalaciones fuera de horas no hábiles, días no hábiles, fines de semana y días festivos, a excepción de ambulancias que trasladen pacientes. Vehículos Nacionales podrán salir con la autorización respectiva, k) Reportar novedades o sucesos ocurridos en el cumplimiento de su turno, anotando con letra legible en el libro de novedades que el contratista proporcionará en cada uno de los lugares bajo su responsabilidad, notificando en forma oportuna a la Jefatura inmediata y con copia al Administrador de Contrato, para lo cual obligatoriamente tendrá actualizado dicho registro, l) El personal de seguridad que labore en cualquiera de los turnos deberá mantenerse alerta ante la posibilidad de fuga o robo de materiales, equipos y cualquier bien del Estado cuya salida no hubiere sido debidamente autorizada por firma competente, quedando bajo la responsabilidad de la compañía cualquier faltante, m) El personal de seguridad que labore durante el turno de noche será responsable de la custodia de todo el establecimiento, impidiendo el ingreso de personas particulares y empleados Administrativos no autorizados por escrito o instrucción verbal emitida por la autoridad respectiva. Salvo caso

fortuito o fuerza mayor, n) Para los turnos de la noche deberán contar con lámparas de mano para realizar su trabajo, ñ) Cuando por necesidades del servicio del establecimiento deban entrar o salir trabajadores y vehículos del Estado, en horas fuera de lo normal, el personal de seguridad será notificado oportunamente por la administración, caso contrario deberá presentar un informe al Jefe de la Unidad donde presta el servicio con copia al Administrador de Contrato, o) Será obligación del personal de seguridad reportar oportunamente cualquier anomalía, hecho o evento que ponga en peligro la integridad física de las personas dentro del establecimiento o cause daños materiales a los bienes del Estado, esto incluye aspectos relacionados con la disciplina de trabajos y funcionarios del mismo. Si la situación fuera emergencia, la comunicación se hará vía telefónica o como último recurso por radio, procediendo posteriormente a elaborar un informe detallado de lo sucedido. En caso meritorio de intervención policial hacerlo procedente con prontitud (oportunidad) e informar al Administrador de Contrato, p) El Contratista supervisará el buen cumplimiento de lo encomendado a través de supervisores quienes visitarán el lugar directamente en los turnos correspondientes, dichas personas se presentarán debidamente uniformados con su radio portátil de comunicación y su debida identificación para ser reconocidos por el Hospital, q) El personal que entregue el turno no podrá retirarse de su puesto asignado antes de que llegue el sustituto. Estará terminantemente prohibido para el personal de vigilancia retirarse para tomar sus alimentos fuera del puesto de guardia si no tiene relevo, r) No

permitir el ingreso de vendedores (as) a las instalaciones del Hospital con la finalidad de mantener la integridad y efectividad de los servicios así como el respeto a los derechos de los pacientes, s) Y demás actividades relacionadas con el servicio, t) No permitir el ingreso de vendedores (as) a las instalaciones del Hospital con la finalidad de mantener la integridad y efectividad de los servicios así como el respeto a los derechos de los pacientes. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** tendrá las obligaciones siguientes a) El pago del salario, horas extras, seguro social, AFP, seguro de vida, indemnizaciones, vacaciones, aguinaldo, supervisión y todas las demás prestaciones de ley para el personal que asigne para cumplir con el servicio de seguridad, b) Dotar del equipo de comunicación en cada sitio donde los agentes prestaran seguridad, c) Proporcionar al Administrador de Contrato, el listado del personal ejecutivo y operativo que esté involucrado en el proyecto de seguridad del Hospital, y que ejerzan funciones de mando, control y supervisión; dicho listado deberá contener nombre, cargo, números de teléfono fijo y móvil e indicativo en red de radio comunicador, d) Resarcir y cubrir el costo total del reclamo por daños y perjuicios, perdidas, hurtos y robos que sucedan en los lugares custodiados y resguardados por el contratista, cuando estos sean cometidos directamente por los agentes de seguridad, o por permitir que personas ajenas lo realicen, o que estos ilícitos se cometan por negligencia u omisión en el desempeño de las funciones del personal de seguridad del contratista, e) Informar en forma verbal, por teléfono o por radio

comunicación y posteriormente por escrito al Administrador de Contrato, sobre cualquier anormalidad o emergencia que suceda en el lugar donde el agente de seguridad se encuentre destacado, f) No permitir que los agentes asignados, cubran turnos de más de veinticuatro horas, ya que si estos son expuestos a este tipo de jornadas de trabajo no podrán desempeñar con eficiencia y calidad el servicio solicitado, g) Deberá realizar rotación de personal cuando la institución lo requiera, para evitar familiarizarse con el personal de la institución, h) En caso de pérdida o robo de bienes dentro de las instalaciones del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, la empresa contratista, deberá responder reponiendo los bienes en el plazo de tres días hábiles, posteriores a la notificación del desaparecimiento o robo; caso contrario se deducirá del monto o los montos a pagar en los meses subsiguientes a la fecha de la pérdida de los bienes, i) La empresa o empresas encargadas de brindar el servicio de seguridad deberán de contar con supervisores de perímetro fijos, el cual será el encargado del control operativo del personal asignado, coordinar y supervisar a los agentes a su cargo presentando informes al Supervisor de zona respectivo, j) Recibir hoja de salida de materiales, por parte del motorista, cuando un vehículo propiedad del Hospital, transporte mobiliario, equipo, materiales, etc, en concepto de reparación, la cual describirá el producto, destino, autorización por el Jefe de área, nombre de la persona responsable y nombre del motorista que lo transporta. Dicha orden quedara en caseta de vigilancia, siendo responsable la persona o empresa que lo lleva a reparar. Así mismo

REPUBLICA DE EL SALVADOR, CA.
HOSPITAL NACIONAL, SAN JUAN DE DIOS DE SAN MIGUEL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
(UACI)

LICITACIÓN PÚBLICA No.04/2013
RESOLUCION DE ADJUDICACION N° 01/2013
"SUMISTRO DE SERVICIOS SEGURIDAD Y VIGILANCIA
SUMINISTROS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y
VIGILANCIA PRIVADA", PARA EL AÑO 2013
CONTRATO No.01/2013
SEPRI, S.A. DE C.V
FONDOS GOES

queda terminantemente prohibida la salida de materiales o equipos que no lleven su debida autorización, reteniéndolo e inmediatamente deberá ser informado al supervisor respectivo, k) Presentar copia del inventario de los radios y bicicletas que utilizara la seguridad para realizar su trabajo. **QUINTA: HORARIOS Y DIAS DE TRABAJO.** Los miembros de la Seguridad Privada, prestaran sus servicios ininterrumpidamente los trescientos sesenta y cinco días del año en turnos de veinticuatro horas de 6: 00 a.m a 6: 00 p.m y de 6:00 p.m a 6:00 a.m y turnos de doce horas de 6:00 a.m a 6: 00 p.m, de lunes a domingo, inclusive los días feriados. **SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total del presente contrato es de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$ 156,000.00) que el Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, pagará al Contratista por el suministro de Vigilancia y Seguridad Privada, objeto de este contrato, dicho monto incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, y será aplicado al cifrado presupuestario: 2013-3213-3-02-02-21-1-54306, según facturación mensual por un valor de TRECE MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$13,000.00). La cancelación de las facturas se hará en la Unidad Financiera Institucional del Hospital, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de treinta días calendario, (a excepción de aquellos casos ajenos a nuestra voluntad, en que por circunstancias de fuerza mayor, no se efectuase oportunamente el depósito correspondiente en nuestra cuenta bancaria), posterior a que el Contratista presente en la

Tesorería de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del Hospital para trámite de entrega del QUEDAN respectivo, la documentación siguiente: factura original y seis copias a nombre del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel; Acta de Recepción del Suministro del Servicio debidamente firmadas y selladas de recibido por el Administrador del Contrato. **SEPTIMA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato el Contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, a través de un banco, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, una: **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$ 31,200.00)** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, deberá ser presentada en la UACI del Hospital en un plazo no mayor de CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes a la fecha en que el contratista reciba el contrato debidamente firmado y estará vigente hasta sesenta (60) días calendarios después de vencido el plazo del contrato, en caso que se autorice el incremento de Agentes de Seguridad o prórroga al contrato, el hospital solicitara al contratista, garantía adicional de cumplimiento del contrato por el VEINTE (20%) POR CIENTO del valor incrementado o prorrogado de acuerdo a lo establecido en el Artículo treinta y tres del Reglamento de la LACAP. El contratista, deberá presentar el original y dos copias de esta garantía. **OCTAVA. PROHIBICIONES.** Queda estrictamente prohibido al personal de

Seguridad Privada: a) El personal de seguridad en ningún momento podrá hacer uso de los vehículos propiedad del Estado, de los empleados o de particulares que se encuentren aparcados en el interior del establecimiento. Esta restricción aplica a los casos en que los vehículos sean abiertos aún para escuchar la radio o descansar dentro de ellos, excepto en aquellos lugares donde el guardia ejerza además de la función de vigilancia; b) No utilizar teléfonos del establecimiento para llamadas de carácter privado excepto en casos de emergencia como atracos, incendios, enfermedades, etc; c) Por ningún motivo deberán abandonar su puesto de trabajo, sin coordinar previamente con el compañero o el supervisor para que le sustituya mientras dure su ausencia; d) No deberán ingerir bebidas alcohólicas, o consumir cualquier tipo de drogas, durante la jornada de trabajo; así como también no deberán presentarse al desempeño de su trabajo en estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas, e) No deberán recibir visitas personales durante la jornada de trabajo; f) No podrán aceptar dádivas, regalos o cualquier donación de carácter personal, por parte de los usuarios ni empleados u otras personas que pueda dar lugar a compromisos del desempeño de las funciones del cargo; g) No presentarse a su trabajo con el uniforme respectivo. **NOVENA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PÉRDIDAS.** El Contratista responderá al Hospital Nacional "San Juan de Dios de San Miguel", por los daños y perjuicios causados en el interior del área bajo su responsabilidad por falta de control administrativo por los miembros de la seguridad, reintegrando el equivalente de lo perdido ya sea en especie o moneda de curso

legal, así como también por la pérdida, robo o hurto en bienes propiedad del Estado y vehículos de los empleados del Hospital que se encuentren dentro de las instalaciones, debidamente estacionados en los parqueos autorizados. **DECIMA: SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.** El Servicio de Seguridad y Vigilancia privada será supervisado por el Jefe División Administrativa/Administrador de Contrato, en coordinación con el supervisor de perímetro, teniendo las facultades de organizar los servicios, estrategias, disciplinas, solicitar remoción y traslados por conductas inapropiadas en el servicio, hacer averiguaciones y todos los aspectos técnicos necesarios para el buen desarrollo en la prestación del servicio. **DÉCIMA PRIMERA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** El Administrador del contrato será el señor Daniel García Salgado, Jefe de la División Administrativa, como responsable de administrar el contrato y de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Artículo 82 Bis de la LACAP, cuyas responsabilidades serán las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las clausulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus

obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las ordenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato.; Emitir informe final sobre el desempeño del contratista. **DECIMA SEGUNDA:**
INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad al articulo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, la institución contratante se reserva la

facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la Republica, la LACAP, demás legislación aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Titular de la Institución contratante. **DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: AMPLIACION Y/O PRORROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser Ampliado o Prorrogado en su plazo, en cualquiera de sus partes; siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de Ampliación y/o Prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual

este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha Ampliación y/o Prórroga. **DÉCIMA QUINTA:** **TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, de conformidad con el artículo 95 de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada la resolución. **DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Todo conflicto que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato las partes las resolverán por: a) **ARREGLO DIRECTO:** Las partes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones a que se hayan llegado: b) **ARBITRAJE:** después de haber intentado el arreglo directo sin encontrar soluciones al conflicto, se recurrirá al arbitraje de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **DÉCIMA SEPTIMA: JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato las partes nos sometemos en todo a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo No.5 de la LACAP, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las leyes de este país. Así mismo las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales del domicilio del demandado, el contratista renuncia al

derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere, será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. DÉCIMA OCTAVA NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes se harán por escrito en el lugar señalado, así el Hospital Nacional Regional "San Juan de Dios" de San Miguel, final once calle poniente y 23 Avenida Sur, Colonia Ciudad Jardín, San Miguel, y el contratista en Colonia Jardines del Rey, pasaje, las azaleas Número. 7 Calle Antigua al Boquerón, 7 Avenida Norte, Santa tecla. En fé de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de diciembre de dos mil doce.


TITULAR





CONTRATISTA

SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADO
SEPRI, S.A. de C.V.
EL SALVADOR, C.A.

VO.BO: ASESOR JURIDICO

